



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0253 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 18 MAR 2015

VISTO:

El Informe N° 018-2015/GRP-440000-440010-440013 de fecha 07 de Febrero de 2015, emitido por la Oficina de Administración, a través del cual recomienda se elabore una Directiva Interna que permita considerar el desarrollo de prácticas Pre Profesionales o Técnicas; y Memorandum N° 004-2015/GRP-440010-440012/01 emitido por el Área de Racionalización, de fecha 11 de Marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 823-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 28 de noviembre de 2014, en su Artículo Segundo Aprueba la Directiva N° 031-2012/GRP-480300, denominada "Normas Generales para la Realización de la Practicas Pre Profesionales/Técnicas en el Pliego Gobierno Regional Piura";

Que, mediante el Informe N° 018-2015/GRP-440000-440010-440013 de fecha 07 de Febrero de 2015, emitido por la Oficina de Administración, recomienda se elabore una Directiva Interna que permita considerar el desarrollo de prácticas profesionales, sin que la parte económica sea considerada por no estar comprendido dicho rubro en el presupuesto de la entidad;

Que, mediante proveído inserto en el documento citado en el párrafo anterior, la Oficina de Apoyo Técnico y Programación se dirige al Área de Racionalización disponiendo la elaboración de la Directiva referente a Prácticas Profesionales;

Que, a través del Memorandum N° 004-2015/GRP-440010-440012/01 de fecha 11 de Marzo de 2015, luego de la evaluación y coordinaciones respectivas, el Área de Racionalización remite el proyecto de la citada Directiva denominada "Normas Generales para la realización de Prácticas Pre profesionales y Técnicas en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura" para su revisión y visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; de fecha 09 de enero de 2015, modificada con Resolución Gerencial N° 047 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero de 2015.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0253 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Piura, 18 MAR 2015

SE RESUELVE:

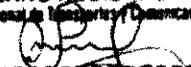
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 002 -2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, "Normas Generales para la realización de Prácticas Pre profesionales y Técnicas en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura" la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina de Apoyo Técnico y Programación proceda a su publicación en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtpc.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a todos los Estamentos Administrativos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura para su conocimiento y estricta aplicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

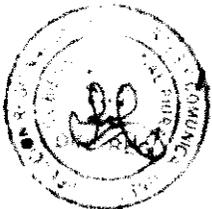


Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional



DIRECTIVA N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**"NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PRE PROFESIONALES Y TÉCNICAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**



FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad establecer los requisitos y procedimientos a seguir para la realización de Prácticas Pre Profesionales y Técnicas en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura



II. OBJETIVO

- 2.1. Contribuir al ordenamiento de prácticas pre profesionales o técnicas a desarrollarse en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.
- 2.2. Apoyar a los futuros profesionales o técnicos compatibilizando los conocimientos teóricos adquiridos en las aulas académicas con la práctica para lograr que tengan mejores posibilidades de competencia en el mercado laboral.
- 2.3. Uniformizar, organizar y supervisar las practicas pre profesionales y técnicas en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.



III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 23733 – Ley Universitaria
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 3.3. Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado
- 3.4. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 3.5. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- 3.6. Ley N° 27902 – Ley que modifica la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.7. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 3.8. Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto para el sector Público para el año Fiscal 2015
- 3.9. Decreto Supremo N° 003-2008-TR – Dictan medidas sobre jornadas máximas de Modalidades Formativas Reguladas por la Ley N° 28518 así como de las Practicas Pre Profesionales de Derecho y de intermedio en Ciencias de la Salud.
- 3.10. Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 04 de febrero del 2013 - Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego: 457 Gobierno Regional Piura.





DIRECTIVA N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en la presente Directiva serán de aplicación obligatoria para todas las Unidades Orgánicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

V. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva regirán a partir del primer día hábil de su publicación en el portal web institucional y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales que las modifiquen.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de la presente Directiva deberá entenderse que la denominación Prácticas está referida a las prácticas pre profesionales o técnicas.

6.1. Prácticas Pre Profesionales:

Es la modalidad formativa educativa laboral de carácter temporal que tiene como objeto brindar orientación y capacitación a los estudiantes de las Universidades o egresados de la Universidad con una antigüedad máxima de un (01) año en el desarrollo de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actividades aplicativas de su formación, mediante el desempeño de una situación real de trabajo, sin que ello genere vínculo laboral de naturaleza alguna.

6.2. Prácticas Pre Técnicas:

Es la modalidad formativa educativa laboral de carácter temporal que tiene como objeto brindar orientación y capacitación a los estudiantes de los Institutos Superiores Tecnológicos o, no universitarios o, egresados de un Instituto superior con una antigüedad máxima de un (01) año, en el desarrollo de sus conocimientos, habilidades, aptitudes y actividades aplicativas de su formación, mediante el desempeño de una situación real de trabajo, sin que ello genere vínculo laboral de naturaleza alguna.

6.3. Practicante Pre Profesional:

Se considera como tal, a toda aquella persona natural mayor de dieciocho (18) años que:

- 6.3.1. Tenga la calidad de estudiante de los últimos cuatro (04) ciclos de la carrera universitaria; o,
- 6.3.2. Tenga la calidad de estudiante de los últimos dos (02) años de estudio de la carrera universitaria cuando ésta se de en cinco (05) años; o,
- 6.3.3. Tenga la calidad de egresado de la universidad con una antigüedad máxima de un (01) año.





DIRECTIVA N° 0022015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

6.4. **Practicante Pre Técnico:**

Se considera como tal, a toda aquella persona natural mayor de dieciocho (18) años que:

- 6.4.1. Tenga la calidad de estudiante de los últimos dos (02) ciclos de estudios en un Instituto Superior Tecnológico estatal o particular, tratándose que los mismos tengan una duración de tres años a más;
- 6.4.2. Tenga la calidad de egresado de un Instituto Superior con una antigüedad máxima de un (01) año.

6.5. **Sede de Practicas:**

Se considera como Sede de Practicas, los ambientes de las Unidades Orgánicas que pertenecen a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.



VII. PERÍODO DE PRACTICAS

La duración máxima de prácticas será de noventa (90) días calendario.

En ningún caso se podrá autorizar la práctica excediendo el ejercicio fiscal; en los casos que se requieran completar el ciclo de la formación educativa laboral, el interesado deberá tramitar la correspondiente autorización ante la Unidad de Personal o quien haga sus veces, por el período complementario que sumado al anterior no deberá exceder de doce (12) meses.



VIII. PROCEDIMIENTO

8.1. Las Unidades Orgánicas que pertenecen a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura remitirán su solicitud o requerimiento de practicantes a la Unidad de Personal o la que haga sus veces, indicando lo siguiente:

- 8.1.1. Autorización del Titular de la Unidad Orgánica
- 8.1.2. Número de practicantes que se requiere
- 8.1.3. Funciones y actividades de apoyo que realizará el practicante.
- 8.1.4. Fecha de inicio y término de las prácticas.
- 8.1.5. Horario de entrada y salida del practicante.

8.2. La Unidad de Personal o quien haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura elaborará el Programa Anual de Practicas Pre Profesionales o técnicas, de acuerdo al requerimiento de las Unidades Orgánicas y la normativa vigente.

8.3. Las personas interesadas en realizar prácticas Pre Profesionales y Técnicas en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, deberán presentar:





DIRECTIVA N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

- 8.3.1. Solicitud de Practicas Pre Profesionales (Anexo A)
- 8.3.2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 8.3.3. Carta de Presentación de la Universidad o Instituto Superior del practicante.
- 8.3.4. Ficha de Datos personales (Anexo B)
- 8.3.5. Declaración Jurada de no tener antecedentes judiciales o penales (Anexo C)
- 8.3.6. Los formularios serán proporcionados por la Unidad de Personal o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.



IX. SUPERVISIÓN Y ASISTENCIA

9.1. El Jefe de la Unidad Orgánica

Será el responsable de asesorar y supervisar permanentemente al practicante y asumirá las funciones siguientes:

- 9.1.1. Elaborar el Plan de Tareas que el practicante debe cumplir.
- 9.1.2. Controlar la concurrencia y permanencia del practicante.
- 9.1.3. Verificar que existe congruencia entre la actividad que realiza el practicante y la formación y nivel académico del mismo.
- 9.1.4. Controlar la asistencia del practicante y remitir mensualmente la conformidad de prácticas a la Unidad de Personal
- 9.1.5. Recibir y visar el Informe Mensual de Prácticas presentado por el practicante, emitiendo sus observaciones y/o sugerencias.
- 9.1.6. Al término de las prácticas, el área remitirá a la Unidad de Personal o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la emisión del certificado correspondiente.

9.2. Asistencia

La asistencia es obligatoria y será registrada en la Tarjeta de Asistencia expedida por la Unidad de Personal. Al respecto el practicante debe cumplir con lo siguiente:

- 9.2.1. El horario en que se realizarán las Practicas Pre Profesionales o Pre Técnicas se establecerán con un máximo de veinticinco (25) horas semanales, o cinco (05) horas diarias (previa coordinación con el responsable de la Unidad Orgánica).
- 9.2.2. Registrar su ingreso y salida utilizando la Tarjeta de Asistencia del Practicante (Anexo D).
- 9.2.3. En caso de inasistencia del practicante, deberá avisar al jefe de la Unidad Orgánica donde ejerce sus prácticas, y cuando sea por razones de salud por más de tres (03) días, tendrá que acreditarlo con el certificado médico correspondiente.





DIRECTIVA N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

9.2.4. Los permisos por asuntos personales, no pueden exceder de un (01) día al mes y deben ser solicitados con la anticipación del caso, debiéndose recuperar en forma oportuna.

9.3. Certificado

La Unidad de Personal o quien haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura otorgará el Certificado de Prácticas Pre profesionales o Técnicas, culminado el periodo, previa presentación del Informe Final de conformidad de Prácticas emitido por el Jefe de la Unidad Orgánica responsable.

X. DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS

10.1. Derechos y Obligaciones del Practicante

- 10.1.1. Desarrollar sus prácticas pre profesionales o técnicas con disciplina.
- 10.1.2. Sujetarse a las disposiciones internas que le señale la Unidad Orgánica asignada para realizar sus prácticas pre profesionales o técnicas.
- 10.1.3. El (la) practicante tiene derecho a recibir una adecuada supervisión por las prácticas realizadas, la cual le permite complementar los estudios realizados.
- 10.1.4. El (la) practicante podrá solicitar permisos por asuntos particulares, los cuales no pueden exceder de un (01) día al mes, debiéndose solicitar con anticipación, recuperándose en el periodo de la práctica.
- 10.1.5. El (la) practicante tiene derecho a solicitar que, a efectos de no interferirse su asistencia a la Universidad o Instituto Superior No Universitario, se respeten los horarios pre establecidos en el Convenio de Prácticas.
- 10.1.6. Demostrar formación académica y disciplina en el cumplimiento de las tareas a desarrollar, según su especialidad.
- 10.1.7. Cumplir el horario establecido en el Convenio, efectuándose el registro de su ingreso y salida en la Tarjeta de Asistencia de practicantes, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.
- 10.1.8. Desarrollar las labores consignadas en el Plan de Prácticas.
- 10.1.9. En caso de Inasistencia, comunicar al jefe de la Unidad Orgánica donde efectúa sus prácticas; en los casos de enfermedad, se acredita con certificado médico.
- 10.1.10. Guardar reserva sobre los asuntos que lleguen a su conocimiento por motivo de la práctica, aún después de haber finalizado la práctica.
- 10.1.11. Mantener en buen estado los bienes proporcionados para su uso y utilizarlos sólo en labores relativas a las prácticas y conforme a las disposiciones internas emitidas con dicha finalidad.





DIRECTIVA N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

- 10.1.12. Presentar al jefe de la Unidad Orgánica donde ejerce sus prácticas, el informe mensual y final de las tareas realizadas para el cumplimiento del Plan de Prácticas.
- 10.1.13. Sujetarse a las disposiciones administrativas internas que señale la Unidad Orgánica donde esté realizando prácticas.

10.2. De las Faltas y Medidas Correctivas.

- 10.2.1. Constituyen faltas por parte de los practicantes, las que a continuación se precisan:
- 10.2.1.1. Toda acción u omisión que contravenga las normas establecidas en la presente Directiva.
- 10.2.1.2. Acumulación de inasistencias injustificadas por más de dos (02) días consecutivos y, más de cuatro (04) días no consecutivos en un periodo de treinta (30) días calendarios.
- 10.2.1.3. Daño o pérdida de bienes y/o equipos que se le han confiado.
- 10.2.1.4. Recepción de retribución económica o de cualquier otra índole por parte de terceros, para realizar u omitir actos propios de la práctica o, del servicio que brinde la Entidad.
- 10.2.1.5. Participación en actividades políticas o distintas a las encomendadas, realizadas durante el horario de práctica.
- 10.2.2. Corresponde al jefe de la Unidad de Orgánica, una vez detectada la falta, ponerla en conocimiento del practicante, para que en un plazo no menor a tres (03) días, proceda a alcanzar su correspondiente descargo.
- 10.2.3. El jefe de la Unidad de Orgánica evaluará el descargo presentado y de no desvirtuarse la falta imputada, procederá a aplicar al practicante las medidas correctivas a que hubiere lugar.
- 10.2.4. Las medidas correctivas que podrá aplicar el jefe de la Unidad de Orgánica, según la gravedad de la falta, serán las siguientes:
- 10.2.4.1. Amonestación verbal o escrita, la cual deberá ponerse conocimiento de la Unidad de Personal o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y copia para el archivo en el legajo practicante, con conocimiento también de su Casa de Estudios Superiores, al emitirse el correspondiente Informe Final.
- 10.2.4.2. Solicitud de término de Prácticas debidamente sustentado, dirigida a la Unidad de Personal o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura a fin que ésta proceda a resolver de inmediato y sin más trámite





DIRECTIVA N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

10.3. Obligaciones de la Unidad de Personal o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

- 10.3.1. Consolidará el Programa Anual de Prácticas Pre Profesionales y Técnicas.
- 10.3.2. La Unidad de Personal o, la que haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura entregará al practicante un fotocheck para la identificación y desplazamiento dentro de la Entidad.
- 10.3.3. La Unidad de Personal o, la que haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura llevará el control de asistencia del practicante, remitiéndose el mismo a la Unidad Orgánica donde presta sus prácticas, acompañándose al Informe de Conformidad del avance del desarrollo de las prácticas, para conocimiento y dar la conformidad de las mismas.
- 10.3.4. Dar Orientación y capacitación técnica y profesional al practicante.
- 10.3.5. Supervisar y evaluar las prácticas.
- 10.3.6. Entregar al practicante al finalizar sus prácticas pre profesionales o técnicas, la Constancia respectiva, indicándose claramente:
 - 10.3.6.1. Periodo
 - 10.3.6.2. Área donde realizó sus prácticas y,
 - 10.3.6.3. Horas de prácticas efectuadas como tal.

10.4. Término anticipado de Prácticas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Directiva, este se podrá resolver por las causa/es siguientes:

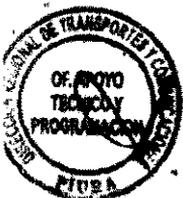
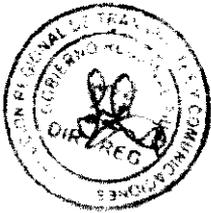
- 10.4.1. Por mutuo acuerdo.
- 10.4.2. Por faltas graves, establecidas en el inciso 10.2 de la presente Directiva.
- 10.4.3. En caso de renuncia voluntaria a las prácticas, deberá ser comunicado con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, para los trámites respectivos.

XI. RESPONSABILIDADES

El jefe de la Unidad de Personal o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, así como los jefes de las Unidades Orgánicas donde se efectúan las prácticas, son los responsables del cumplimiento de la presente Directiva.

XII. APROBACIÓN

La Directiva denominada "Normas Generales para la realización de Prácticas en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura" contará con las visaciones de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Unidad de Personal; la misma que será





DIRECTIVA N° 002/2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

aprobada con Resolución Directoral Regional que contará con las visaciones de la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Administración.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.-

Las practicas pre profesionales o técnicas previstas en la Directiva, no crean ni generan vínculo laboral de naturaleza alguna entre el practicante y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, tampoco derechos o beneficio sociales, ni compromisos por parte de la Unidad de Personal o la que haga sus veces en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

SEGUNDA.-

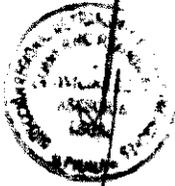
El número de practicantes no podrá exceder al 10 % (Diez Por Ciento) del total de personas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

TERCERO.-

La Unidad de Personal dispondrá las medidas complementarias no contempladas en la presente Directiva.

XIV. ANEXOS

- 14.1. Anexo A: Solicitud de Practicas (Pre Profesionales/Técnicas)
- 14.2. Anexo B: Ficha de Registro de Datos Personales del Practicante
- 14.3. Anexo C: Declaración Jurada de no tener Antecedentes Judiciales o Penales.
- 14.4. Anexo D: Control de Asistencia de Practicas





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional Transportes y Comunicaciones



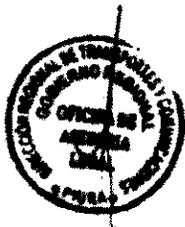
"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
 "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

DIRECTIVA N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO A:

**Solicitud de Practicas
 (Pre Profesionales/Técnicas)**

Señor (a):
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
 Jefe de la Oficina de Administración
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
 Ciudad.-



Yo, _____ identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° _____ y con dirección domiciliaria en _____, Distrito _____, Provincia _____ y Departamento de _____, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar Practicas (Pre Profesionales/Técnicas) como (estudiante/egresado) de la Facultad de _____ en la Especialidad de _____ de la (el) _____ (Universidad/Instituto).



Por lo expuesto:

Solicito a Ud. acceder a lo solicitado por ser de justicia.

Piura, ___ de _____ del 201_



 Apellidos y Nombres
 DNI N° _____

Se acompaña:

1. Constancia de Estudio
2. Carta de Presentación del Centro de Estudios
3. Fotocopia del DNI
4. Anexo C



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional Transportes y Comunicaciones



*"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"*

DIRECTIVA Nº 002-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO B:

FICHA DE REGISTRO DE DATOS PERSONALES DEL PRACTICANTE

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombres:	Nacionalidad:
Nacimiento: DD/MM/AA	Distrito:	Provincia:	Departamento:
DNI:	Grupo Sanguíneo:	Sexo:	Estado Civil:
Dirección Domiciliaria:		Distrito:	Teléfono:
En Emergencias: Nombres		Dirección:	Teléfono:



UNIVERSIDAD O INSTITUTO:

Nombre:		
Facultad, Grado o Especialidad:		
Dirección:		Teléfono:
Documentos de Presentación:	Año o Ciclo cursado:	Fecha:



DECLARACIÓN JURADA

Declaro no tener parentesco hasta el Cuarto Grado de consanguinidad y Segundo de Afinidad con los servidores o funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y además que, los datos consignados en el presente Anexo, corresponden a la verdad y, en caso de no ser ciertos, me haré merecedor a las sanciones establecidas por nuestra legislación vigente.

Piura, ___ de ___ del 201__

FIRMA Y HUELLA





GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional Transportes y Comunicaciones

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
 "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"



DIRECTIVA N° 002 2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

**ANEXO C:
 DECLARACIÓN JURADA**

Piura, ___ de ___ del 201_

Señores
 Unidad Orgánica
 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
 Dirección



Yo, _____ identificado (a) con Documento Nacional de
 Identidad N° _____ y con dirección domiciliaria en _____
 Distrito _____, Provincia _____ y Departamento de _____.

DECLARO BAJO JURAMENTO.

No tener antecedentes judiciales, policiales, ni penales; y que la dirección domiciliaria que he consignado en el presente documento es la correcta, la misma en que se me deberá notificar cualquier tipo de citación, comunicación, acto administrativo o de cualquier tipo que tenga por finalidad ejercer mi irrestricto Derecho a la defensa.

Asimismo, a través del presente documento, me comprometo formalmente a que mientras este efectuando mis Practicas Pre Profesionales/Técnicas, y después de ellas, no incurriré en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades que propicien conflicto de interés y actos contrarios a la integridad del servicio público, respetando y cumpliendo las disposiciones administrativas internas que señale la Directiva de Practicas Pre Profesionales y Técnicas de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, en todos y cada uno de sus extremos.



FIRMA Y HUELLA DIGITAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional Transportes y Comunicaciones



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
 "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

DIRECTIVA N° 002-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO D:

CONTROL DE ASISTENCIA DE PRÁCTICAS

Nombre y Apellidos :

Dependencia :

Especialidad :

Fecha de Ingreso :

Fecha de Termino :

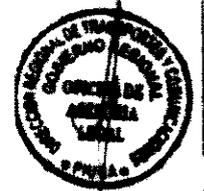
Teléfono y/o celular :

Dirección :

Correo Electrónico :



DÍA	FECHA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Lunes					
Martes					
Miércoles					
Jueves					
Viernes					



DÍA	FECHA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Lunes					
Martes					
Miércoles					
Jueves					
Viernes					



DÍA	FECHA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Lunes					
Martes					
Miércoles					
Jueves					
Viernes					



DÍA	FECHA	HORA DE ENTRADA	FIRMA	HORA DE SALIDA	FIRMA
Lunes					
Martes					
Miércoles					
Jueves					
Viernes					